

**8162** *ORDEN de 8 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 49.516, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.849, promovido por don Félix González Gamallo.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 9 de mayo de 1983 sentencia firme en el recurso de apelación número 49.516, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.849, promovido por don Félix González Gamallo, sobre índices de intensidad de cultivo de parcelas de su propiedad, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación número 49.516 interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional de 28 de diciembre de 1980, la cual revocamos en todas sus partes, y, en su lugar, declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas en instancia la del IRYDA de 6 de octubre de 1976 y la del Ministerio de Agricultura que la confirmó en 9 de junio de 1977; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**8163** *ORDEN de 8 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 308.408, interpuesto por la Entidad «Inca, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 29 de noviembre de 1982, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 308.408, interpuesto por la Entidad «Inca, S. A.», sobre imposición de sanción por retraso en la entrega de una partida de carne congelada, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Angel Castelleiro Maceán en nombre y representación de «Inca, S. A.», debemos anular y anulamos la resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 14 de julio de 1980 y la desestimatoria del recurso de alzada del Ministerio de Economía y Comercio de 12 de enero de 1981; declarando el derecho de «Inca, S. A.» a recobrar la totalidad de la garantía retenida; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general SENPA.

**8164** *ORDEN de 8 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.634, interpuesto por don Félix Beltrán Sanz.*

Ilmos Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 21 de diciembre de 1982, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.634, interpuesto por don Félix Beltrán Sanz, sobre resolución del contrato con pérdida de fianza, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 41.634, interpuesto contra resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Producción Agraria, del Ministerio de Agricultura de 17 de julio de 1979, debiendo anular como anulamos el mencionado acuerdo por su disconformidad a derecho, en cuanto por él se acordó resolver con pérdida de la fianza constituida en garantía de su ejecución, el contrato suscrito el día 4 de septiembre de 1978 entre el Servicio Nacional de Productos Agrarios y el recurrente, con las inherentes consecuencias legales; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general SENPA.

**8165** *ORDEN de 8 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.801, interpuesto por don José Matea Iñiguez.*

Ilmos Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 2 de julio de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.801, interpuesto por don José Matea Iñiguez sobre integración en la Escala Superior y Técnica de Grado Medio de la C.A.T., sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 42.801, interpuesto por don José Matea Iñiguez en su propio nombre y derecho contra la resolución del Ministerio de Economía y Comercio de 21 de septiembre de 1981, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra Orden ministerial del propio Departamento de 28 de abril de 1978, debiendo confirmarse como confirmamos el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho, en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general SENPA.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**8166** *RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «proyecto de pasarela para peatones en el punto kilométrico 80/380, de la línea Utiel-Valencia», en el término municipal de Aldaya (Valencia).*

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 12 de abril de 1984 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Aldaya (Valencia) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> )
1	Trinidad Martínez ... ..	80
2	Herederos de Bienvenida Sanchiz ... ..	38

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Aldaya, a las diez horas del día indicado donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Subsecretario.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.